

NACIMIENTO, ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO

MADRE BIOLÓGICA:

Solicitud: al Director de la DAT sin plazo determinado y justificado con documento acreditativo del parto.

- 122 días desde la solicitud.
- 6 semanas obligatorias inmediatamente posteriores al parto.
- 10 semanas voluntarias (acumuladas o por semanas hasta los 12 meses) Pueden simultanearse o disfrutar por separado si los dos trabajan a fecha del parto.
- 10 días a la finalización del permiso y antes de los 12 meses.

Parto múltiple: 14 días adicionales por cada hijo a partir del segundo o por cada hijo discapacitado a partir del primero.

Parto prematuro u hospitalización del neonato:

- Ampliación del permiso máximo 13 semanas adicionales.
- Ausencia o reducción de jornada de uno u otro progenitor. Máx. 2h/día.

Posibilidad de disfrute en jornada completa o parcial: excepto las 6 primeras semanas.

Fallecimiento: no reduce el permiso. 100% RT.

Si este permiso se prolonga o se inicia en vacaciones, se permite su recuperación.

Interinos: si cesan habiendo generado y no concluido el permiso, tienen derecho a subsidio de la S.S.=100%. A las que se asigne destino el mes de julio o agosto podrán solicitar el disfrute de la parte voluntaria del permiso a partir del 1 de septiembre.

ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO:

Solicitud: al Director de la DAT sin plazo determinado y justificado con Resolución administrativa o judicial.

- El acogimiento no puede ser inferior a 1 año.
- Se aplica lo establecido en permiso por parto en lo relativo a días de disfrute, por uno u otro o ambos progenitores, en forma simultánea o sucesiva, en jornada completa o parcial, inalterabilidad por fallecimiento del hijo y retribución (subsidio).

En la adopción o acogimiento internacional que exige desplazamiento al país:

Adicionalmente, permiso de hasta 2 meses (se cobran solo las retribuciones básicas) y con independencia de lo anterior, el inicio del permiso puede ser hasta 4 semanas antes de la decisión administrativa o judicial.

Interinos: Idénticas consecuencias que en permiso por parto.

LACTANCIA:

Solicitud: al Director de la DAT y justificado con Certificado de nacimiento o libro de familia.

Aplicable a hijo consanguíneo o adoptado/acogido. A continuación del permiso por parto, adopción o acogimiento hasta los 12 meses de edad.

Puede optar por:

- Reducción de jornada de 1 hora diaria (1,5 horas en caso de parto múltiple).

- Acumulación de horas de lactancia en jornadas completas: 1 mes (en caso de parto múltiple 15 días más por cada hijo adicional).

Es acumulable a la reducción de jornada por guarda legal (por hijo menor de 12 años).

Disfrute por uno o los 2 progenitores de forma sucesiva pero no simultánea.

Si coincide con periodo de vacaciones permite su recuperación.

Interinos:

- Con fecha de cese determinada: acumulación por la parte proporcional hasta la finalización de su nombramiento. Si la fecha de cese es estimativa, se calcula en base a la misma y las posibles diferencias, se regularizan en la liquidación de finalización de contrato.

- Si habiendo acumulado el permiso, pierde la relación de servicios, y el disfrute ha sido mayor del correspondiente, se deducirá en la siguiente liquidación de haberes.

- En caso de reingreso o nuevo nombramiento, puede disfrutar de la reducción horaria durante el periodo que reste pero no de la acumulación.

PROGENITOR DISTINTO DE LA MADRE BIOLÓGICA:

Solicitud: al Director de la DAT sin plazo determinado y justificado con Certificado de nacimiento, Libro de familia o Resolución Judicial o Administrativa. 84 días en 2020, 112 días en 2021.

- 4 semanas (2020) 6 semanas (2021) obligatorias inmediatamente posteriores al parto.

- 8 semanas(2020) 10 semanas (2021) voluntarias (acumuladas o por semanas hasta los 12 meses) Pueden simultanearse o disfrutar por separado si los dos trabajan a fecha del parto.

Cesión del permiso de la madre biológica o equivalente al progenitor: cuando la madre biológica o el progenitor cedente no esté bajo la aplicación del EBEP, podrá ceder hasta 4 semanas en 2019 y hasta 2 semanas en 2020.

Otros supuestos: idénticas posibilidades que los de la madre biológica.

Interinos: Idénticas consecuencias que los de la madre biológica.

RIESGO DURANTE EL EMBARAZO O LA LACTANCIA:

Solicitud: al Director de la DAT y justificado con parte de riesgo, Informes preceptivos del médico y del servicio de prevención.

Plazo de solicitud: PS MUFACE: No

más tarde del 4º día hábil desde el inicio de la situación. PS RGSS: de modo inmediato.

- Se concede este permiso ante la imposibilidad de adaptación de las condiciones o tiempo de trabajo o el cambio de puesto.
- La lactancia estaría limitada a hijo menor de 9 meses. Las itinerantes pueden dejar de itinerar.
- Puede derivar en permiso por parto o IT.
- Subsidio = 100% RT (también cobra la interina que pasa a situación de suspensión del nombramiento).
- Si coincide con periodo de vacaciones permite su recuperación.

Guía rápida LICENCIAS Y PERMISOS PARA PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO



Descárgate
nuestra App



docentesdemadrid@csit.es
www.csit.es
Teléfono:91.594.39.22